

Ref. Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía  
Rad. 2023-00151-00  
D/te. ESMERALDA SATIZABAL VELASCO C.C No. 25.527.703  
D/do. JAMES ADRIAM SÁNCHEZ SOLARTE C.C. No. 1.059.062.132



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
MIRANDA – CAUCA**

**AUTO No. 250**

Miranda, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía  
Rad. 2023-00151-00  
D/te. ESMERALDA SATIZABAL VELASCO C.C No. 25.527.703  
D/do. JAMES ADRIAM SÁNCHEZ SOLARTE C.C. No. 1.059.062.132

**ASUNTO A TRATAR**

Mediante el presente proveído, procede el Despacho a estudiar la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de la referencia previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

ESMERALDA SATIZABAL VELASCO, identificada con C.C. No. 25.527.703, a través de apoderado judicial, presentó demanda Ejecutiva en contra de BRAYAN JAMES ADRIAM SÁNCHEZ SOLARTE identificado con C.C No. 1.059.062.132 domiciliado en Miranda Cauca.

Como título de recaudo ejecutivo presentó con la demanda, una (1) letra de cambio por valor de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$12.800.000), según manifiesta el apoderado de la demandante, el demandado incurrió en mora desde el 31 de agosto de 2020, obligación a favor de ESMERALDA SATIZABAL VELASCO, identificada con C.C. No. 25.527.703, en contra de BRAYAN JAMES ADRIAM SÁNCHEZ SOLARTE identificado con C.C No. 1.059.062.132.

Ahora bien, el título valor base de cobro ejecutivo, la demanda y sus anexos reúnen las exigencias de los artículos 82, 84, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso y como consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Miranda,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del ESMERALDA SATIZABAL VELASCO, identificada con C.C. No. 25.527.703, en contra de BRAYAN JAMES ADRIAM SÁNCHEZ SOLARTE identificado con C.C No. 1.059.062.132, domiciliado en Miranda, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$12.800.000) por concepto de capital de la obligación.

Ref. Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía  
Rad. 2023-00151-00  
D/te. ESMERALDA SATIZABAL VELASCO C.C No. 25.527.703  
D/do. JAMES ADRIAM SÁNCHEZ SOLARTE C.C. No. 1.059.062.132

1.1.- Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital del numeral 1, liquidados a partir del 01 de septiembre de 2020, a la tasa máxima permitida por la ley y hasta el pago total de la obligación.

Por las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR personalmente el contenido de éste auto a la parte demandada JAMES ADRIAM SÁNCHEZ SOLARTE identificado con C.C No. 1.059.062.132, en la forma establecida por la ley 2213 del 13 de junio de 2022 artículo 8 y/o artículo 291 del Código General del Proceso, previniéndole que cuenta con el término de cinco (05) días para cancelar totalmente la obligación y diez (10) días para que proponga las excepciones de mérito que considere tener a su favor, términos que correrán simultáneamente.

**TERCERO:** RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al abogado CARLOS FIGUEROA RUIZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.880.584 y T.P. 63.856 del C.S. de la J., para actuar en favor de la parte demandante, conforme el poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



CELIA PIEDAD VIDAL  
Juez

 <p><b>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MIRANDA - CAUCA</b></p> <p><b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado No 45, hoy <b><u>09 de agosto de 2023.</u></b></p> <p> <b>CLAUDIA JULIANA LONDOÑO S.</b> Secretaria</p>
--